

Maestría en Administración y Políticas Públicas. Rendición de Cuentas y Contraloría Social *Mtra. Martha Laura Bolívar Meza Actividad 1*

Por: ERIKA HERNÁNDEZ LUGO

A medida que nuestro Sistema Político Mexicano se ha ido desarrollando, resultado de un conjunto de reformas institucionales y producto de la transición; paralelamente en nuestro país con el desarrollo de la democracia electoral.

Las demandas de la sociedad son mas exigentes en todos los contextos; pero en particular la ciudadanía **reclama mayor información** precisa en los actos de la administración publica; tanto de sus recursos como la toma de decisiones que repercuten en lo positivo o negativo, incluyendo los resultados de las acciones gubernamentales. Demanda que hoy ya podemos considerar como un derecho fundamental del ciudadano y una obligación para sus representantes.

También en todo Sistema Político **la rendición de cuentas** de alguna manera u otra debe otorgarse; pero tratándose de nuestro país, debería ser el elemento central de la actividad administrativa Pública en todos sus niveles, ya que en su realización significa el principal elemento para controlar el abuso de poder y garantizar que los gobernantes cumplan con transparencia, honestidad, eficiencia y eficacia el mandato que le confirió la ciudadanía.

La Rendición de cuentas es una traducción inexacta del término anglosajón accountability, que en su acepción original significa "ser sujeto a la obligación de reportar, explicar o justificar algo; ser responsable ante alguien de algo". Sin embargo, en la lengua española se carece de un término adecuado que exprese con nitidez la acepción anglosajona del mismo y, ante la ausencia de mejores opciones, se usa cada vez más el término "rendición de cuentas".

En inglés, el sustantivo **account** derivó en dos términos: **accounting**, que hace referencia a la profesión de contabilidad, y **accountability**, que hace referencia al acto de dar cuentas. En español, sin embargo, el término "**cuenta**" (traducción de account) sólo generó el derivado "contabilidad" y nunca desarrolló uno que significara el "acto de dar cuentas". En consecuencia, mientras accounting se ha traducido como contabilidad, accountability carece de un término correspondiente por lo que se le ha traducido como "**rendición de cuentas**", término de difícil conjugación y que deja a la ciencia política y a los políticos hispanoparlantes sin un vocablo adecuado para describir esa característica que es central para las democracias representativas con separación de poderes, como es el caso de México.

De la misma forma encontramos una definición en los diccionarios al de la política, la rendición de cuentas significa "la obligación de todos los servidores públicos de dar cuentas, explicar y justificar sus actos al público, que es el último depositario de la soberanía en una democracia"

Para McLean¹, la rendición de cuentas es "el requerimiento para que los representantes den cuenta y respondan frente a los representados sobre el uso de sus poderes y responsabilidades, actúen como respuesta a las críticas o requerimientos que les son señalados, y acepten responsabilidad en caso de errores, incompetencia o engaño".

Para Schedler, la rendición de cuentas en el ámbito político es un concepto de **dos dimensiones** que denota, por un lado, la obligación de los políticos y funcionarios públicos de informar y justificar sus actos **(answerability)** y, por el otro, la capacidad para imponer sanciones negativas a los funcionarios y representantes que violen ciertas normas de conducta **(enforcement)**.

Para Schedler, **answerability** implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, pero de manera paralela implica también contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno. Por su parte, **enforcement** implica hacer cumplir la ley y sancionar a los gobernantes y representantes que incumplen su mandato a fin de que paguen las consecuencias de sus actos y se active un mecanismo de control preventivo que disuada a potenciales infractores de la ley.

La mayoría de los autores coinciden que la rendición de cuentas está compuesta por dos elementos: el answerability y el enforcement.

El **answerability** como primer elemento hace referencia a la necesidad de que los funcionarios públicos estén obligados a dos cosas: a informar sobre las decisiones que toman y a justificar públicamente los motivos que les llevaron a decidir en uno u otro sentido.

El **enforcement** segundo elemento nos indica que debe existir la posibilidad de que los funcionarios públicos sean objeto de sanción en caso de que incumplan con sus deberes como miembros del aparato estatal.

La rendición de cuentas es también una acción subsidiaria de una responsabilidad previa que implica una relación porque las cuentas se rinden sobre una acción, una decisión o incluso una omisión previas y transitiva en tanto que hay al menos dos sujetos que participan en el proceso de rendición de cuentas, con roles distintos y que concierne la manera en que se dio cumplimiento a esa responsabilidad.

Para **Mauricio Merino** es una tarea obligada y permanente, con actores claramente identificados que llevan a cabo la vigilancia, el control y la sanción sobre los contenidos sustantivos del ejercicio gubernamental, en todas sus facetas, dentro de un entorno legal y democrático explícito y abierto, que identifica con claridad las obligaciones que cada servidor público debe cumplir.

El objeto de la rendición de cuentas se da respecto del ejercicio de sus facultades y de los recursos públicos que emplea. No puede haber supervisión o juicio sin información relacionada con las decisiones que toman las autoridades en el ejercicio de sus atribuciones, con los procedimientos que siguen para hacerlo, con los resultados que obtienen y con el uso del presupuesto que se les asigna; tampoco puede haber fiscalización sin cuentas, sin relación entre los gastos efectuados y los propósitos públicos que los justifican; ni puede haber sistemas de responsabilidades sin objetivos previamente establecidos, sin procedimientos eficaces y eficientes para fincarlas, y sin reglas claras y estables respecto del ejercicio del dinero que utilizan.

.

¹ Ian McLean, The Concise Oxford Dictionary of Politics, Oxford University Press, Oxford, 1996

Ahora bien, el término de rendición de cuentas no es sinónimo de acceso a la información y es algo más que transparencia; están aliadas, pero no deben confundirse.

Con la rendición de cuentas nos aseguramos que las autoridades se responsabilicen ante alguien de sus actos. Tampoco la transparencia implica que sea un acto de rendición de cuentas a un destinatario específico; es, en todo caso, la práctica de colocar la información al acceso público.

La transparencia exige a los funcionarios que actúen según principios admitidos por todos, la necesidad de transparentar no es otra cosa que la necesidad de contar con la aprobación del público. ¿Y qué es la transparencia? Podríamos decir que en términos estrictamente conceptuales es un concepto inacabado, que está en proceso de construcción.

Es un asunto interdisciplinario que tiene resortes en la economía, en el derecho, en la ciencia política, en la moral y que tiene también consecuencias que se mueven en varios ámbitos de la vida social. Se refiere a las decisiones y procesos asumidos por los poderes, las dependencias y los órganos públicos del estado para darle contenido sustantivo a los principios democráticos de libertad, responsabilidad y respeto

En ese sentido, el gobierno debe rendir cuentas para reportar o explicar sus acciones y el resultado de las mismas. Debe transparentarse para mostrar su funcionamiento y ser sujeto de escrutinio público. Así, mediante esta relación recíproca, con la rendición de cuentas la autoridad se justifica ante el ciudadano; con la transparencia el ciudadano puede averiguar si el funcionario le está mintiendo, es decir sirve para aminorar la discrecionalidad y la corrupción.

Como afirma **Eduardo Guerrero**, "la rendición de cuentas es una herramienta para castigar a gobernantes deshonestos y premiar a los que muestran pericia, para atender los intereses de sus electores dentro del marco de la ley. Bajo este esquema relacional de transparencia y rendición de cuentas la ciudadanía recupera su potestad sobre los actos de gobierno y la autoridad gana en confianza y credibilidad".

Exactamente como debería ser la Gestión Pública!

REFERENCIAS CONSULTADAS:

ANDREAS SCHEDLER ¿Qué es la rendición de cuentas? (Una versión anterior de este texto apareció en inglés bajo el título "Conceptualizing Accountability," The Self-Restraining State: Power and Accountability in New Democracies, eds. Andreas Schedler, Larry Diamond y Marc F. Plattner (Boulder y Londres: Lynne Rienner Publishers, 1999), pp. 13–28.

Enrique Peruzzotti. * Ponencia preparada para la Reunión Técnica de la Comisión de Rendición de Cuentas de la Organización Centroamericana y del Caribe de Entidades de Fiscalización Superior (OLACEFS). Departamento de Ciencia Política y Estudios Internacionales Universidad Torcuato Di Tella peruzzot@utdt.edu Auditoria General de la Nación, Buenos Aires, Argentina, 28 y 29 de agosto de 2008

Joaquín Tornos. Transparencia, rendición de cuentas y participación -

LUIS CARLOS UGALDE. RENDICIÓN DE CUENTAS Y DEMOCRACIA. EL CASO DE MÉXICO. Primera edición, abril de 2002 © 2002, Instituto Federal Electoral Viaducto Tlalpan 100, esquina Periférico Sur Col. Arenal Tepepan, 14610, México, D.F.